

**ACTO DECLARATORIA DESIERTO  
SIE-DAF-CM-2023-0002**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el cronograma establecido en el Portal Transaccional, se llevó a cabo la Publicación y Convocatoria a presentar ofertas, del Proceso de Compra Menor, relativo a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SIE Y PROTECOM", referencia: **SIE-DAF-CM-2023-0002**, con fecha de recepción y apertura de ofertas pautada para el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), periodo en el cual se presentó una (1) única propuesta a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones del siguiente oferente:

**Oferente 1: Gregoria Del Rosario Ortiz Then**

De acuerdo con el Informe Técnico Pericial del proceso, se determinó que la propuesta de la Persona Física **Gregoria Del Rosario Ortiz Then** queda **descalificada** por no presentar el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de su propuesta, según lo requerido en el punto 14 de las Especificaciones Técnicas, así como en el Artículo 114 de la Ley 340-06, que establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 114.** *La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que:

*"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**Párrafo I.-** *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, (...)"*

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y

el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la contratación de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SIE Y PROTECOM", referencia: **SIE-DAF-CM-2023-0002**, en virtud de que la única propuesta presentada fue descalificada por las razones previamente expuestas.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda: a) Remitir la presente Acta de Declaratoria de Desierto a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).

**TERCERO: ORDENAR** la reapertura del referido procedimiento a la Gerencia de Compras de esta SUPERINTENDENCIA: (i) Dar inicio al Proceso de Selección; (ii) Elaborar la convocatoria y, (iii) Dar cumplimiento a la fase de difusión y publicidad, colocando el Pliego de Condiciones en el Portal de la institución ([www.sie.gov.do](http://www.sie.gov.do)), así como del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)).

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Armidis Henriquez**

Directora Administrativa y Financiera

  
**Analista**

Gerencia de Compras

  
**Erik Huot**

Gerente de Compras

